



## **Reglamento del Foro Económico y Social de La Laguna.**

### **Índice.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Objeto y denominación.

Artículo 2 Naturaleza y dependencia jerárquica.

Artículo 3 Fines y objetivos.

Artículo 4 Ámbito territorial y sede.

Artículo 5 Régimen jurídico.

Artículo 6 Presupuesto. **CAPÍTULO I: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.**

Artículo 7 Competencias.

Artículo 8 Funciones.

Artículo 9 Facultades. **CAPÍTULO II: ÓRGANOS Y APOYO AL FORO.**

Artículo 10 Órganos y personal de apoyo.

Artículo 11 El Pleno.

Artículo 12 La Presidencia y La Vicepresidencia.

Artículo 13 Los coordinadores de Grupo.

Artículo 14 La Comisión Permanente.

Artículo 15 Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales.

Artículo 16 El apoyo al Foro: Dirección Técnica y personal de apoyo. **CAPÍTULO III:  
COMPOSICIÓN DEL FORO ECONOMICO Y SOCIAL.**

Artículo 17 Composición.

Artículo 18 Designación de los miembros del Foro Económico y Social.

Artículo 19 Nombramientos y ceses.

Artículo 20 Remuneración.

Artículo 21 Incompatibilidades.

Artículo 22 Mandato y sustitución de vacantes. **CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.**

Artículo 23 Sesiones y actas.

Artículo 24 Quórum de constitución.

Artículo 25 Acuerdos.

Artículo 26 Informes y estudios.

Artículo 27 Ausencias.

Artículo 28 Normas supletorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIONES FINALES.



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Bases de Régimen Local prevé, dentro del Régimen de organización de los municipios de Gran Población, la existencia del Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales más representativas.

En el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a propuesta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV-Aguere), se constituyó, en febrero de 2009, el Foro Anticrisis, integrado por agentes sociales, económicos y políticos, así como por la Universidad de La Laguna.

Su objetivo ha sido conformar un espacio de encuentro, debate y generación de ideas que promuevan el impulso del municipio como forma de reducir el impacto que la crisis económica actual tiene sobre una buena parte de la ciudadanía.

En su trayectoria y a través de diversas iniciativas emprendidas, el Foro ha cumplido su objetivo, generando ideas que se han materializado en distintos contextos económicos y sociales. Por dichas razones y a propuesta del propio Foro Anticrisis, se pretende perpetuar en el tiempo esta experiencia convirtiéndola en Consejo Social de la Ciudad bajo la denominación de Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, órgano de carácter plural, integrador, abierto y útil para la ciudadanía lagunera.

Su objetivo es canalizar la participación ciudadana hacia el interés público y la planificación estratégica del municipio, en los grandes proyectos urbanos y en el ámbito del desarrollo local de San Cristóbal de La Laguna.

Teniendo como antecedente el Foro Anticrisis, se pretende institucionalizar esta experiencia participativa para darle continuidad en el tiempo. El reto consiste en que esta formalización del Foro suponga únicamente una garantía de que participen todos los actores que, siendo los más representativos, tengan voluntad real de participar de manera democrática y conciliadora, sin que la propia regulación le reste dinamismo y creatividad.

A esos efectos, como elemento imprescindible es preciso elaborar la norma que regule la organización y funcionamiento del nuevo órgano. Para la redacción del presente Reglamento se ha tomado como documento base el que recoge las Directrices para la Conversión del Foro Anticrisis en Consejo Social de la Ciudad, elaboradas por un grupo de trabajo formado por miembros del Foro Anticrisis y consensuadas en un Pleno de aquél celebrado el día 29 de noviembre de 2011.

En cuanto al diseño de la composición del nuevo Foro se ha optado por la fijación de un límite máximo de miembros, veinticuatro con derecho a voto y ocho representantes de las formaciones políticas que se hayan presentado a las últimas



elecciones municipales, para posibilitar el dialogo necesario de cara a la adopción de los acuerdos en que se materializa el ejercicio de las competencias del Foro.

El Foro se compone de treinta y tres miembros. El Presidente (Alcalde), y treinta y dos miembros del Foro que se dividen en cuatro grupos que aglutinan a las organizaciones representativas de San Cristóbal de La Laguna en virtud de su papel en el municipio.

Así en el Grupo I están las organizaciones que representan a la función productiva: empresariado, profesionales y entidades financieras.

En el Grupo II se encuentra representada la ciudadanía, vecinos/as y trabajadores/as que viven y/o desarrollan su actividad en el término municipal.

Al Grupo III se adscriben las instituciones o entidades que por su objeto y especialización pueden realizar significativas aportaciones en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales. Por último, en el Grupo IV quedan representados las ocho formaciones políticas más votados en el contexto municipal.

Los principios que han inspirado la composición de este órgano de participación ciudadana son por un lado el de representatividad, y por otro el de pluralidad, reflejado este último en que sólo haya un representante por entidad en el Pleno del Foro lo que permite la presencia de un mayor número de entidades participantes.

El éxito de funcionamiento del Foro dependerá del compromiso y la motivación de sus componentes, teniendo en cuenta, además, que nace en una época de dificultades económicas con importantes implicaciones sociales, lo que acentúa la necesidad de que todos los agentes económicos y sociales que lo deseen puedan aportar ideas para mejorar la situación de la ciudadanía menos favorecida. También para impulsar los procesos de desarrollo municipal desde la discusión de los temas fundamentales para el progreso de San Cristóbal de La Laguna.

El Foro aspira a comunicarse y articularse con el resto de las estructuras e instrumentos que existen o pueden surgir en San Cristóbal de La Laguna para el favorecimiento de la participación ciudadana en relación con el proceso de desarrollo municipal, de modo que su estructura y organización permiten dicha interacción.

También se plantea convertirse en cauce para la canalización de las propuestas y aportaciones que desee realizar la ciudadanía junto a las organizaciones que la representan.



Las características del Foro lo hacen asimismo singular en el contexto de este tipo de órganos colegiados de tipo consultivo. Se ha llegado a ese planteamiento mediante una profunda reflexión colectiva acerca de cuál es la mejor estructura participativa que responda a las particularidades de San Cristóbal de La Laguna, procurando, además, que en él tengan cabida el mayor número posible de actores clave en el ámbito municipal.

También poniendo el acento en el funcionamiento de Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales, que propicien la vinculación al Foro de más entidades y personas que las que se verán reflejadas en su Pleno en cada momento.

En definitiva, el presente Reglamento tiene por objeto la regulación del órgano de participación ciudadana en los asuntos estratégicos de la ciudad, sin menoscabo de la regulación de la participación sectorial y territorial, previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.<sup>i</sup>

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1 Objeto y denominación.**

El objeto del presente Reglamento Orgánico es regular la creación, composición y funcionamiento del “Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna”, en desarrollo del artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local y del artículo 52 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Foro Económico y Social es el máximo órgano consultivo de participación del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el cual la representación de la ciudadanía y del Ayuntamiento debaten los principales asuntos del municipio.

El Foro Económico y Social es un órgano de participación integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales, sindicales y vecinales más representativas de San Cristóbal de La Laguna, así como por los Grupos y formaciones políticas más votadas.

### **Artículo 2 Naturaleza y dependencia jerárquica.**

El Foro Económico y Social es un órgano colegiado del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Adscrito al Área de Presidencia, ejerce sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional.



### **Artículo 3 Fines y objetivos.**

La finalidad del Foro Económico y Social es contribuir al desarrollo social, económico y cultural del municipio.

El objetivo general del Foro Económico y Social es convertirse en el principal punto de encuentro y diálogo de los agentes sociales y económicos de San Cristóbal de La Laguna, fomentando la reflexión, el debate y el trabajo compartidos.

Los objetivos específicos del Foro Económico y Social son los siguientes:

a) Identificar temas de especial interés para la ciudadanía y sus organizaciones, promoviendo recomendaciones y asesorando sobre posibles propuestas para abordarlos.

b) Facilitar la comunicación y el logro de consensos entre la representación política municipal y los diferentes agentes económicos y sociales junto a la ciudadanía en general.

c) Debatar, proponer e impulsar dentro de sus competencias todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural del municipio.

### **Artículo 4 Ámbito territorial y sede**

El Foro Económico y Social tiene su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, donde celebrará sus sesiones de manera preferente.

Si así lo acordara el Pleno del Foro, se utilizarán también las instalaciones de los centros ciudadanos de acuerdo con las normas de utilización de los mismos, y cualquier otra que se decida con la finalidad de itinerar por el municipio.

Su ámbito de actuación se extenderá al término municipal de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito territorial.

### **Artículo 5 Régimen jurídico.**

El Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y las que se puedan aprobar por el Pleno del Foro para su funcionamiento interno, y supletoriamente, por las normas sobre órganos colegiados de la legislación sobre procedimiento administrativo común, así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## **Artículo 6 Presupuesto.**

El Ayuntamiento facilitará los medios necesarios para el correcto funcionamiento del Foro Económico y Social a través de las correspondientes aplicaciones presupuestarias que se fijen en el Presupuesto General de la Corporación.

## **CAPÍTULO I: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.**

### **Artículo 7 Competencias.**

Corresponde al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

### **Artículo 8 .**

#### **Funciones. 1. ii**

El Foro Económico y Social tendrá las siguientes funciones:

a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

Plan General de Ordenación y de sus modificaciones en tanto que afecten a grandes proyectos urbanos.

Planes Estratégicos y otros planes y proyectos de interés municipal.

Los documentos que fijen las directrices o criterios generales para la elaboración de estos documentos o los que predeterminen de algún modo su contenido, también serán objeto de informe del Foro.

En concreto: Criterios para la elaboración del Presupuesto, Avance del Plan General de Ordenación Urbana, Planes de ajuste, Planes Económico-Financieros etc.

b) Información y asesoramiento a la Corporación municipal y a las entidades que la conforman en materia de desarrollo local y planificación estratégica del municipio.

c) Elaboración por iniciativa propia o a propuesta de cualquier persona o entidad que lo solicite de manera fundamentada de estudios e informes de los que se deriven propuestas en materia económica y social.



d) Observación, recogida de información, estudio, diseño, propuesta y evaluación de acciones que repercutan en el ámbito económico y social del municipio.

e) Emisión de sugerencias y recomendaciones para la ejecución de las disposiciones generales de carácter socioeconómico.

f) Promoción de actuaciones que fortalezcan la participación en sus distintas vertientes para colaborar en el proceso de desarrollo municipal.

g) Elaboración de una memoria anual que detalle las actividades del Foro.

h) Emisión de informe en los procedimientos de aprobación de las normas o actos que se dicten en desarrollo o aplicación del presente Reglamento.

i) Cualesquiera otras que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le encomienden mediante normas de carácter orgánico.

## **Funciones 2.**

Los informes y dictámenes emitidos por el Foro no tienen carácter vinculante.

En ningún caso el retraso en la emisión de estos supondrá una paralización del procedimiento concreto en el que se emitan dichos documentos.

## **Artículo 9 Facultades.**

Para el cumplimiento de sus funciones el Foro Económico y Social tendrá las siguientes facultades:

Promover encuentros con personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para analizar y debatir cuestiones que sean de su competencia.

Solicitar y recabar información y documentación tanto a las unidades y órganos administrativos municipales como a otras entidades públicas y privadas para el normal desarrollo de su labor.

Difundir los resultados de su actividad a través de los instrumentos que decidan sus órganos de gobierno.

Desarrollar iniciativas de cooperación con otras estructuras de similares características.

Elaborar sus normas de funcionamiento de Régimen Interno para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO II: ÓRGANOS Y APOYO AL FORO.**

### **Artículo 10 Órganos.**

Los órganos del Foro Económico y Social son los siguientes:

- Pleno.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Coordinadores de grupo.

### **Artículo 11 El Pleno.**

1. El Pleno del Foro Económico y Social es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro.

Está integrado por el Alcalde/sa, y veinticuatro miembros, a los que se añaden ocho representantes de los Grupos políticos y de las formaciones políticas más votadas, de acuerdo con la composición prevista en el artículo 17.

2. Las competencias del Pleno serán las siguientes:

a) La elección de la Vicepresidencia del Foro en caso de que así se decida por unanimidad.

b) La creación de Mesas Sectoriales para la realización de estudios o informes previstos por disposiciones legales o reglamentarias, a solicitud de la Corporación municipal o por decisión del propio Foro.

c) La creación de Comisiones de Trabajo para la realización de estudios o informes específicos sobre cuestiones de interés para el funcionamiento interno del Foro.

d) El debate y, en su caso, aprobación de informes y propuestas realizadas por las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales.

e) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Foro.

f) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

g) La decisión sobre las propuestas que la ciudadanía eleve al Foro para su debate y estudio en el ámbito de la competencia del mismo.





h) La propuesta al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de modificación del presente Reglamento.

i) La decisión en cada caso, en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar de celebración, sobre si sus sesiones son públicas.

3. El Pleno contará con una Secretaría, que será elegida por la Vicepresidencia de entre los miembros del Pleno una vez oído éste, a quien corresponderá la redacción de las actas del Pleno, así como la certificación de los acuerdos que se tomen y cuantas otras correspondan según la legislación de procedimiento administrativo común.

4. A las sesiones del Pleno asistirá con voz, pero sin voto la Dirección Técnica del Foro.

### **Artículo 12 La Presidencia y La Vicepresidencia.**

1. El Alcalde, como Presidente del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, convoca y preside las sesiones del Pleno del Foro. Tendrá voz, pero no voto.

2. La Vicepresidencia del Foro será ejercida por el/la Coordinador/a del Grupo cuyo número sea consecutivo al del mandato anterior, siendo a estos efectos el Grupo I consecutivo al Grupo III. Si el Pleno eligiera, de conformidad con el artículo 11.1 a un Vicepresidente/a perteneciente a un Grupo diferente al que corresponda por turno, la rotación quedará en suspenso por ese mandato.

3. La Vicepresidencia del Foro ejercerá las siguientes funciones:

a) Representar al Foro Económico y Social en todos los ámbitos institucionales, así como en asociaciones, organismos o foros de debate de naturaleza y fines análogos a los de este órgano consultivo.

b) Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno y el Orden del Día.

c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

d) Visar las actas del Pleno.

e) Ejercer la portavocía del Foro.

f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos que se adopten por los órganos del Foro.



g) Proponer a las Mesas Sectoriales y a las Comisiones de Trabajo del Foro Económico y Social cuantas iniciativas procedan y, específicamente, promover las actuaciones necesarias derivadas de los fines que tiene encomendado este órgano consultivo según se contempla en el artículo 3 de este Reglamento.

h) Presidir la Comisión Permanente.

i) Elegir el/la Secretario/a una vez oído el Pleno.

j) Las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Foro.

4. El voto de la Vicepresidencia del Foro no tendrá carácter dirimente.

#### **Artículo 13 Los Coordinadores de Grupo.**

Cada grupo I, II y III elegirá a su Coordinador por mayoría de votos.

#### **Artículo 14 La Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente estará compuesta de la siguiente manera:

- El/la Vicepresidente/a que hará las funciones de Presidente.
- Los/las Coordinadores/as.
- Un/a representante de los grupos I, II y III presentes en el Foro.
- El /la Secretario/a del Pleno, que lo será también de esta Comisión.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Preparar las sesiones del Pleno proponiendo el Orden del Día a la Vicepresidencia.

b) Elaborar estudios e informes sobre las materias de la competencia del Pleno.

c) Proponer en su caso, la formación de Mesas Sectoriales para la elaboración de informes específicos.

d) Estudiar e informar y cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.

e) Solicitar a la Presidencia reuniones extraordinarias del Foro Económico y Social.



3. A las sesiones de la Comisión Permanente asistirá con voz, pero sin voto la Dirección Técnica del Foro.

4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de su Presidente/a cada vez que se considere conveniente con un mínimo de una vez al trimestre. Quedará válidamente constituida en primera y única convocatoria por la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

### **Artículo 15 Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales.**

1. El Pleno podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo a las que encomendará el estudio o informe específico de cuestiones operativas que considere convenientes para los fines del Foro.

Asimismo, podrá crear Mesas Sectoriales que se ocuparán de asuntos competencia del Foro de manera monográfica para la preparación de informes o dictámenes que deba emitir el Pleno.

Estas Comisiones o Mesas estarán compuestas por un mínimo de tres vocales del Foro, uno/a de los/as cuales realizará labores de coordinación según decisión del Pleno, elegidos según su especialización o competencia técnica en función de la tarea encomendada, procurando que estén representados los grupos I, II y III. Los/as vocales podrán ser asistidos/as por personas voluntarias no miembros del Foro seleccionadas por su conocimiento, experiencia y capacidad técnica.

La Comisión Permanente podrá acordar la creación de Comisiones o Mesas, acuerdo que deberá ser ratificado por el Pleno en la siguiente reunión del mismo.

2. Las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales que en su caso se constituyan, se organizarán y regirán por los acuerdos de creación de las mismas o por el Reglamento de Régimen Interior en su caso.

### **Artículo 16 El apoyo al Foro: la Dirección Técnica y el personal de apoyo.**

1. La Dirección Técnica del Foro desarrollará entre otras las siguientes funciones:

a) Coordinación de las actuaciones materiales tendentes a la constitución del Foro.

b) Coordinación de la actividad de los diferentes órganos, comisiones y mesas del Foro.



c) Relación con los diferentes grupos con representación en el Foro, en orden a la consecución de un compromiso formal de participación en el mismo.

d) Cualquier otra que contribuya a la dinamización y mejor funcionamiento del Foro.

2. El Ayuntamiento designará como mínimo a un empleado público para el desarrollo de las funciones administrativas de apoyo al Foro Económico y Social.

### **CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

#### **Artículo 17 Composición.**

El Foro Económico y Social estará compuesto por un máximo de treinta y tres miembros. Veinticuatro con voz y voto, y nueve, los representantes de los Grupos y Formaciones Políticas y el Presidente, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Foro, a excepción del Presidente, formarán parte de los siguientes grupos:

#### **Grupo I) Organizaciones empresariales:**

Profesionales y entidades financieras. Cuatro miembros elegidos por las asociaciones empresariales del municipio. Dos miembros elegidos por las asociaciones profesionales de ámbito municipal. Dos miembros en representación de las entidades financieras más representativas del municipio.

#### **Grupo II) Organizaciones sociales:**

Dos miembros elegidos por las asociaciones vecinales del municipio. Un miembro elegido por las asociaciones de mayores del municipio. Un miembro elegido por las asociaciones juveniles del municipio. Cuatro miembros propuestos por las organizaciones sindicales que resulten de la aplicación de los criterios del artículo 18.1. B) del presente Reglamento.

#### **Grupo III) Instituciones y entidades:**

Un representante designado por la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV-Aguere). Un representante designado por la Universidad de La Laguna. Seis miembros representantes de instituciones, organizaciones, fundaciones o entidades deportivas y culturales, con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro, que legalmente constituidos tengan sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y cuyo ámbito de actuación esté relacionado con las



competencias del Foro Económico y Social definidas en el artículo 7 de este Reglamento.

#### Grupo IV) Grupos y formaciones políticas:

Los/as representantes de los grupos políticos municipales constituidos en el Pleno del Ayuntamiento por la formación electoral por la que fueron elegidos, formarán parte del Pleno del Foro con voz pero sin voto. Si el número de grupos políticos propios fuese inferior a ocho, integrarán este Grupo IV, hasta dicho número, representantes de las formaciones políticas que manifiesten su deseo de participar en él, en función del mayor número de votos obtenidos en las correspondientes elecciones municipales.

### **Artículo 18 Designación de los miembros del Foro Económico y Social.**

1. El procedimiento de determinación de los miembros del Pleno del Foro Económico y Social se iniciará por acuerdo de la Alcaldía, en el que también se designará a los miembros de la Comisión Electoral.

Dicho procedimiento será tramitado por el órgano que tenga la competencia de la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas, en coordinación con la Dirección Técnica del Foro, de conformidad con las siguientes normas:

#### Designación por grupos y secciones:

A) Grupos I y II: Elecciones. Secciones: Empresariado, 4 titulares; Profesionales, 2 titulares; Vecinales, 2 titulares; Mayores, 1 titular; Jóvenes, 1 titular. Régimen electoral.

##### A.1) Convocatoria.

Los/as representantes elegibles del Pleno del Foro Económico y Social serán elegidos/as por los miembros de su respectiva sección, mediante un proceso electoral que será convocado y celebrado en el último trimestre del mandato de cuatro años desde el último nombramiento de los miembros del Foro.

##### A.2) Elecciones.

Las elecciones a representantes del Foro Económico y Social se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

El voto será personal y secreto, no pudiendo ser delegado.

La votación tendrá lugar en día hábil.



Son electores y elegibles todas los/as presidentes/as o representantes de las asociaciones inscritas en alguna de las secciones citadas del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Las entidades podrán designar un representante específico distinto del/la presidente/a siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-La persona designada debe formar parte de la Junta Directiva de la entidad.

-El plazo para comunicar el acuerdo de designación al Registro de Entidades Ciudadanas se terminará el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del Foro.

Las asociaciones de las secciones enumeradas más arriba deben figurar debidamente inscritas en el citado Registro de Entidades Ciudadanas.

Las elecciones se celebrarán por el sistema de listas abiertas, atendiendo al criterio de mayor número de votos.

En la papeleta constarán debidamente identificados todos/as los/as representantes de las diferentes asociaciones de la sección que formen parte del Registro de Entidades Ciudadanas en la fecha de la convocatoria.

Los electores sólo podrán votar como máximo al número de titulares de la correspondiente sección.

#### A.3) Resultado.

La Comisión Electoral elaborará una lista definitiva de miembros titulares electos, en un plazo no superior a cinco días laborables a contar desde el día siguiente a la votación, con las personas que habiendo obtenido mayor número de votos acepten el compromiso de asistencia y participación en el Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna. Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento a los efectos de los recursos que resulten oportunos. Estos miembros electos en la medida en que no actúan en representación de su correspondiente entidad no tendrán suplente en el Foro.

#### A.4) Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará formada por el/la Secretario/a de la Corporación o persona que lo sustituya, en calidad de Presidente/a, el/la directora/a Técnico/a del Foro como vocal y un/a funcionario/a adscrito/a al órgano competente para la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas designado por la Alcaldía, que actuará como Secretario/a.



#### A.5) Funciones de la Comisión Electoral.

-Fijar el calendario electoral.

-Dirigir y supervisar todo el proceso electoral.

-Resolver las quejas, reclamaciones, recursos y consultas que se planteen en relación con los censos, la convocatoria de la asamblea y las votaciones para la elección de representantes elegibles del Foro Económico y Social.

-Velar por el cumplimiento de los principios de independencia y transparencia de todo el proceso.

#### A.6) Censos.

Los censos electorales serán las listas de los/as presidentes/as o representantes específicos/as válidamente designados/as por las asociaciones empresariales, profesionales, vecinales, juveniles y de mayores del Registro de Entidades Ciudadanas.

Para cada elección el censo vigente será el cerrado el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del Foro. Dentro de los diez días siguientes dicho censo se publicará en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, siendo el plazo de recurso de cinco días hábiles a partir de su publicación.

#### B) Grupos I y II:

Sindicatos y entidades financieras. Junto con la convocatoria de elecciones se hará público el plazo para solicitar la participación en el Foro de sindicatos y entidades financieras. Si fuesen más de cuatro los sindicatos que solicitasen participar en el Foro, designarán representante los cuatro sindicatos, que habiendo manifestado su voluntad de participar en el Foro Económico y Social cumplan con los siguientes criterios que se aplicarán por este orden hasta completar el número de cuatro:

1) Sindicatos más representativos a nivel estatal, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2) Sindicatos más representativos a nivel municipal en aplicación del artículo 7.2 de la LOLS.

3) Sindicatos que hayan obtenido mayor número de representantes en base a certificación de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias sobre



el resultado de las últimas elecciones sindicales a empresas y administraciones públicas del municipio.

Si más de dos entidades financieras establecidas en San Cristóbal de La Laguna solicitasen participar en el Foro Económico y Social, se les pedirá que designen representante a las dos que tengan mayor número de sucursales en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna de entre las entidades solicitantes.

Cada sindicato y entidad financiera designará un/a representante y un/a suplente, quienes deberán suscribir el documento de compromiso de asistencia y participación con anterioridad a su nombramiento.

#### C) Grupo III.

La FAV-Aguere y la Universidad de la Laguna designarán, a petición del órgano competente, un/a representante y un/a suplente cada una, quienes, una vez aceptado el compromiso de asistencia y participación, pasarán a formar parte de la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno.

El/La Alcalde/sa, previa consulta sobre su voluntad de participar en el Foro Económico y Social elaborará una lista de seis entidades de las descritas en el Grupo III del artículo 17.

El criterio de selección deberá ser la capacidad de la entidad para aportar y enriquecer el Foro Económico y Social en las funciones que tiene encomendadas. La propuesta motivada de la Alcaldía se elevará al Pleno municipal para su aprobación por mayoría simple, como muy tarde en la última sesión plenaria antes de finalizar el mandato de los miembros del Foro.

#### D) Grupo IV.

1. Cada grupo o formación política de las ocho más votadas en las elecciones al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna designará un/a representante y su suplente, dentro del plazo de un mes desde el Pleno constituyente.

Los/as representantes designados/as por la formación política deberán haber figurado en las listas electorales de las últimas elecciones municipales y aceptar el compromiso de asistencia y participación para poder ser designados miembros del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.

2. La lista con el resultado de las elecciones, los/as representantes designados/as por sindicatos, entidades financieras, la propuesta de la Alcaldía de Instituciones y entidades, será elevada por la Alcaldía a la Junta de Gobierno para





su nombramiento en el último mes de mandato de los miembros del Foro Económico y Social.

3. Vacantes iniciales. Si por cualquier motivo no se designasen los treinta y dos miembros del Foro Económico y Social quedarán vacantes los no cubiertos durante todo el plazo de vigencia del mandato de los representantes.

### **Artículo 19 Nombramientos y ceses.**

1. El nombramiento de los titulares y suplentes del Foro Económico y Social se realizará, previa propuesta de la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local. Dicho nombramiento lo será por un plazo de cuatro años.

2. Los miembros del Foro cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta al Pleno del Foro.

b) A propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento, únicamente para las entidades no sometidas al sistema de designación por elecciones.

c) Cese acordado por la Alcaldía por la incompatibilidad a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento.

d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.

e) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

f) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Foro previo expediente contradictorio.

### **Artículo 20 Remuneración.**

Los miembros del Foro Económico y Social participan de manera voluntaria, por lo que no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 21 Incompatibilidades.**

No podrán ser miembros del Foro por los Grupos I, II y III, los Diputados, Senadores y miembros del Parlamento Autonómico o Estatal, componentes del Gobierno Regional o Altos cargos de las Administraciones Públicas, tampoco personal de confianza del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ni personas que ostenten cargos orgánicos en partidos políticos.



## **Artículo 22 Mandato y sustitución de vacantes.**

El mandato de los miembros del Foro será de cuatro años, a partir de la fecha de nombramiento.

Toda vacante que se produzca entre los miembros representativos del Foro, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por la organización o entidad que designó al anterior titular.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato en los miembros elegidos en votación, que no sea por expiración del plazo de cuatro años, serán cubiertas en cada sección por los/as candidatos/as siguientes que no resultaron elegidos/as en las listas en que se produzcan las bajas.

Estos nombramientos lo serán solo por el tiempo que quedara pendiente para la renovación del Foro, expirando al mismo tiempo que el de los restantes miembros.

## **CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.**

### **Artículo 23 Sesiones y Actas.**

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos una vez al trimestre.

2. Con carácter extraordinario el Pleno se reunirá cuantas veces lo convoque la Presidencia del Foro, lo solicite la Comisión Permanente o al menos un tercio de los miembros del Foro.

3. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo el mes anterior a la celebración de cada Pleno.

4. A las sesiones plenarias podrán ser invitados, con voz y sin voto, las personas que hayan colaborado en las Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales. Igualmente serán invitados/as y podrán asistir a las sesiones plenarias, con voz y sin voto, los/as Concejales/as de las diferentes áreas relacionadas con los temas a tratar en el orden del día. También podrán ser invitados/as al Pleno los/as representantes de los Consejos Sectoriales, así como aquellas personas que por su responsabilidad al frente de determinadas instituciones o como responsables de proyectos puedan aportar información significativa al Foro.

Asimismo, podrán ser invitadas personas a título individual que, por su formación, profesionalidad y vinculación con los temas tratados, pudieran realizar aportaciones de relevancia a los trabajos del Foro.



5. Las actas de las sesiones del Pleno del Foro y de las Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales serán publicadas en la página WEB del Ayuntamiento.

#### **Artículo 24 Quorum de constitución.**

El Pleno y la Comisión Permanente del Foro Económico y Social podrán establecer su propio régimen de convocatorias en el Reglamento de Régimen Interior. En defecto de dicho Reglamento, para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a o de quien le/la sustituya y de la mitad de sus miembros.

#### **Artículo 25 Acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes. Los/as vocales discrepantes de la mayoría podrán formular voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación podrá incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

#### **Artículo 26 Informes y estudios.**

1. Los estudios, informes o propuestas del Foro Económico y Social tendrán carácter consultivo, nunca vinculante.

El plazo para la emisión de informes, estudios o propuestas que sean competencia del Foro, será de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Foro podrá solicitar, dentro del plazo, la ampliación del mismo, por un máximo de quince días.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones.

2.<sup>iii</sup> En los procedimientos en materia presupuestaria el Servicio tramitador, en el momento en que el expediente entre en fase de solicitud de informes, remitirá copia del mismo al Foro Económico y social a efectos meramente informativos.

3. Cuando razones de interés público lo aconsejen el órgano competente podrá acordar la aplicación, al procedimiento en el que deba informar el Foro Económico y Social, la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

4. En los procedimientos en que deba informar el Foro Económico y Social se acordará este trámite de manera simultánea a otros que por su naturaleza no sean de obligado cumplimiento de manera sucesiva.



5. Si como consecuencia de la tramitación posterior a la emisión del informe por parte del Foro Económico y Social, el documento se modificase de manera sustancial será objeto de nuevo dictamen antes de su aprobación definitiva.

#### **Artículo 27 Ausencias.**

La ausencia reiterada e injustificada a los Plenos, Comisión Permanente, Mesas de Trabajo y Comisiones Sectoriales podrá tener como consecuencia la solicitud del Pleno del Foro Económico y Social a dicho miembro para que renuncie voluntariamente.

Esta solicitud requerirá el previo acuerdo del Pleno del Foro. En el caso de renuncia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 22.

#### **Artículo 28 Normas supletorias.**

En lo no previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.** Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, las entidades del Registro de Entidades Ciudadanas de las secciones con representantes elegibles podrán comunicar en su caso, el representante específico regulado en el apartado A.2 del artículo 18 de este Reglamento.

En los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo anterior se publicará el Censo Electoral en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página Web del Ayuntamiento.

El plazo para recurrir dicho Censo será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión Electoral designada por la Alcaldía dará orden de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web del Ayuntamiento, de la Convocatoria de elecciones y designación de miembros del Foro Económico y Social por los grupos I y II.

La lista con el resultado de las elecciones, los/as representantes designados/as por sindicatos, entidades financieras, organizaciones, grupos y formaciones políticas será propuesta por la Alcaldía a la Junta de Gobierno para su



nombramiento en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

El nombramiento lo será por el plazo previsto en el artículo 19.1.

El procedimiento para la designación de miembros del Foro Económico y Social es el previsto en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

**Segunda.** En el primer Foro Económico y Social que se constituya a partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico, la Vicepresidencia será elegida por el Pleno de entre los/as Coordinadores/as de los Grupos I, II y III. Los/las Vicepresidentes sucesivos/as se elegirán de acuerdo con la rotación prevista en el artículo 12.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.** Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana. Se modifica el artículo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado definitivamente el 28 de julio de 1993, añadiendo el párrafo siguiente:

“El Foro Económico y Social en tanto que órgano de participación en materia de desarrollo económico-local, planificación estratégica y grandes proyectos del municipio, se regula por su Reglamento aprobado por el Pleno”.

**Segunda.** Entrada en vigor. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercera.** Desarrollo del Reglamento. Se faculta a la Alcaldía/Presidencia para dictar las instrucciones y resoluciones que estime precisas para el desarrollo, aplicación o interpretación de este Reglamento”.

---

<sup>i</sup> Reglamento aprobado definitivamente BOP nº 141 de fecha 27 de octubre de 2014.

<sup>ii</sup> Reglamento modificado BOP nº 21 de fecha 16 de febrero de 2018.

<sup>iii</sup> Reglamento modificado BOP nº 21 de fecha 16 de febrero de 2018.